

Cuerpo: Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas

Apellidos y nombre	DNI	Fecha de nacimiento	C.E.
Asignatura: «Fotografía y Procesos de Reproducción»			
Portillo Collado, Petra María	9.150.031	3- 5-1957	2

Cuerpo: Profesores Agregados de Bachillerato

Apellidos y nombre	DNI	Fecha de nacimiento	C.E.
Asignatura: «Inglés»			
Fernández Moreno, Nieves María ..	6.990.536	17- 8-1962	1
Gutiérrez Calderón, María Nieves ..	-	13-10-1954	3
López-Zuazo García-Moreno, Piedad ..	8.688.636	23- 7-1949	8
Suárez Campos, Dolores	28.521.743	1- 1-1956	1
Asignatura: «Ciencias Naturales»			
Bartolomé García, Paloma	-	17- 1-1962	3
Pinilla González, Rosa María	-	14- 4-1960	3
Tabares Viondi, María José	8.803.737	11- 1-1962	2
Asignatura: «Matemáticas»			
Poyatos Ruiz, Baltasar	26.468.786	30- 4-1965	1
Rodríguez Martínez, María Dolores ..	27.507.408	14- 6-1965	1
Asignatura: «Dibujo»			
Ramos Gutiérrez, María Isabel	25.958.198	27- 5-1959	2
Asignatura: «Filosofía»			
Morales Martín, Pilar	55.278.874	13- 2-1952	4 y 2

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

12974 RESOLUCION de 26 de mayo de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, y a propuesta del Ministerio de Cultura, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 28 plazas por el sistema general de acceso libre, con destino en el Ministerio de Cultura y en las diversas Comunidades Autónomas que se señalan en la base 1.1.1, según la siguiente distribución:

Ministerio de Cultura

Secciones	Plazas vacantes
Archivos	11
Bibliotecas	3
Museos	5

1.1.1 Al mismo tiempo, a tenor de lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y a propuesta de las Comunidades Autónomas abajo relacionadas, se convocan pruebas selectivas, por el sistema general de acceso libre, para cubrir las plazas vacantes siguientes:

Comunidades	Secciones		
	Archivos	Bibliotecas	Museos
Castilla y León	4	1	1
Castilla-La Mancha	1	1	-
Aragón	-	1	-

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de septiembre.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Cultura, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Cultura.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las

posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 13313273 de la Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de la Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de Correos o de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Cultura, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Cultura, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Cultura, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, los Tribunales, para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 Los Tribunales podrán disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales

asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante los Tribunales, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los Tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán sus sedes en los siguientes lugares:

Sección Archivos: Archivo Histórico Nacional, calle Serrano, 115, salón de actos, 28071 6 28006 Madrid, teléfono (91) 261 80 03.

Sección Bibliotecas: Biblioteca Nacional, paseo de Recoletos, 20, 28071 Madrid, teléfono (91) 275 68 00.

Sección Museos: Museo Arqueológico, calle Serrano, 13, 28001 Madrid, teléfono (91) 403 65 59.

Los Tribunales dispondrán que en estas sedes, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por los Tribunales.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señaladas en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Cultura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalados en la base 5.10, y en aquellos otros que estimen oportuno la relaciones de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

Los Presidentes de los Tribunales enviarán copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Cultura y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Cultura, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Cultura, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien, enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Cultura funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP, y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de mayo de 1989.-El Secretario de Estado.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogán Barquín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Cultura, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

SECCIÓN ARCHIVOS

1. La primera fase de la oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

1.1 El primer ejercicio consistirá en el desarrollo, por escrito de tres temas seleccionados por sorteo ante el Tribunal, de entre los que componen el programa que figura en el anexo II, debiendo corresponder cada tema a cada uno de los tres grupos en que está dividido el temario.

El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes, en sesión pública, ante el Tribunal, que valorará la formación general y la puesta al día, la claridad y orden en las ideas, la aportación personal de los aspirantes y la facilidad de expresión.

El tiempo máximo para el desarrollo por escrito de este ejercicio será de tres horas.

1.2 El segundo ejercicio consistirá en la elaboración de las fichas catalográficas de un documento y de un expediente de los siglos XVIII al XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la mesa del Tribunal.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de tres horas.

1.3 El tercer ejercicio consistirá en una prueba sobre un idioma extranjero (inglés o francés), en el que el opositor realizará por escrito en castellano un resumen de un texto de carácter profesional no superior a 15 páginas. El Resumen será leído posteriormente ante el Tribunal, que podrá hacer preguntas sobre el mismo al opositor.

El idioma elegido por el opositor se hará constar en el apartado 23, A, del modelo de instancia.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de dos horas.

1.4 El cuarto ejercicio consistirá en una prueba voluntaria de traducción de un texto máximo de 300 palabras en cualquier lengua, viva o muerta, de las que no hayan sido elegidas por el opositor en el ejercicio obligatorio, siempre que previamente lo hayan hecho constar en la solicitud.

El idioma elegido por el opositor se hará constar en el apartado 23, B, del modelo de instancia.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de dos horas y media.

2. Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

2.1 Primer ejercicio.-Se calificará de cero a 10 puntos por tema, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos por cada tema.

2.2 Segundo ejercicio.-Se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

2.3 Tercer ejercicio.-Se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

2.4 Cuarto ejercicio.-Se calificará de cero a cinco puntos. El opositor que no alcance el nivel exigido por el Tribunal no obtendrá ninguna puntuación.

3. La segunda fase de la oposición constará de un curso selectivo de un mes de duración, a realizar en el Centro que a tal efecto designe el Tribunal, y su valoración será de «apto» o «no apto».

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio. En caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio. Si persistiese el empate a puntos, éste se disminuirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «H», a que se refiere la base 6.ª de la presente convocatoria.

ANEXO II

Temario

SECCIÓN ARCHIVOS

1. Historia de las instituciones

1.1 El feudalismo y las instituciones feudales.
1.2 Monarquía y Estado medieval.
1.3 La Hacienda Pública y el sistema fiscal en las Edades Moderna y Contemporánea.

1.4 La Administración Central en las Edades Moderna y Contemporánea.

1.5 La Administración de Justicia durante las Edades Moderna y Contemporánea.

1.6 Las Cortes Españolas. Origen y desarrollo histórico.

1.7 El constitucionalismo español.

1.8 La organización del Estado indiano.

1.9 La organización territorial y jerárquica de la Iglesia española y su evolución.

- 1.10 El Ejército y la Marina en la historia española.
- 1.11 El municipio y la organización municipal.
- 1.12 La institución notarial.
- 1.13 La Cancillería castellano-leonesa. Organización y tipología diplomática.
- 1.14 La Cancillería catalano-aragonesa. Organización y tipología diplomática.
- 1.15 Los sistemas de escritura de documentos en los siglos IX a XVIII.

2. Archivística

- 2.1 Concepto de archivo. Funciones básicas. Tipos de archivos. Bibliografía.
- 2.2 Principios generales de organización de fondos: Sistemas de clasificación y ordenación de documentos.
- 2.3 El proceso documental. Ingresos, transferencias, selección y eliminación de documentos.
- 2.4 Descripción de fondos: Guías, inventarios, catálogos e índices.
- 2.5 Difusión y servicio de documentos. La accesibilidad documental: Aspectos legales.
- 2.6 Edificio e instalaciones de archivos. Medidas de conservación de documentos. Criterios y procedimientos básicos de restauración.
- 2.7 Reprografía e informática aplicadas a los archivos.
- 2.8 Organismos internacionales en materia de archivos.
- 2.9 Los Archivos Históricos Generales.
- 2.10 Los Archivos de las Reales Chancillerías. Los Archivos Históricos Regionales.
- 2.11 Los Archivos Históricos Provinciales.
- 2.12 El sistema archivístico español.
- 2.13 Los archivos eclesiásticos, familiares y económicos.
- 2.14 La Administración española de Archivos. El Ministerio de Cultura y la Dirección General de Bellas Artes y Archivos. Las Comunidades Autónomas, la Administración Local y sus competencias en materia de archivos.

3. Derecho y Administración

- 3.1 La Constitución Española: Estructura y contenido. Derechos, deberes y libertades recogidos en la Constitución. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
- 3.2 La Jefatura del Estado: Poder legislativo, ejecutivo y judicial.
- 3.3 La Organización Territorial del Estado. Comunidades Autónomas y Administración Local. Distribución de competencias y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas.
- 3.4 La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y su desarrollo reglamentario, con especial referencia al Patrimonio Documental. La propiedad intelectual en España y su repercusión en los archivos.

ANEXO III

SECCIÓN ARCHIVOS

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Soledad Arribas Arranz, Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios.

Vocales: Don Agustín Torreblanca López, Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios; doña Araceli Prieto Santiago, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, y doña Felicidad Esteban Lorente, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Secretaria: Doña Isabel Bermejo Ruiz, Cuerpo de Gestión de Hacienda.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña María Teresa Trigueros Rodríguez, Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios.

Vocales: Doña María Dolores Fernández Cid, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos; doña Olga Martín Jorge, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, y don Javier Aguado González, Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios.

Secretario: Don Juan Antonio Santos Palacios, Cuerpo de Gestión de Hacienda.

ANEXO I

SECCIÓN BIBLIOTECAS

1. La primera fase de la oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

1.1 El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas, seleccionados por sorteo ante el Tribunal, de entre los que componen el programa que figura como anexo II de esta convocatoria, debiendo corresponder cada tema a cada uno de los tres grupos en que está dividido el programa.

El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes, en sesión pública, ante el Tribunal, que valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la aportación personal del aspirante y la facilidad de expresión.

El tiempo máximo para el desarrollo por escrito de este ejercicio será de tres horas.

1.2 El segundo ejercicio consistirá en la redacción del asiento bibliográfico, con clasificación decimal universal y asignación de encabezamientos de materia, de cuatro impresos modernos (de los que obligatoriamente dos serán en castellano, uno en inglés y otro en francés), iguales para todos los opositores. La catalogación se hará de acuerdo con el esquema para un segundo nivel de detalles.

Se facilitarán a los opositores los impresos oportunos o la correspondiente fotocopia de las páginas de los mismos, necesarias para poder realizar este ejercicio.

Los opositores podrán utilizar las vigentes «Reglas de catalogación», «Tablas de la clasificación decimal universal» y «Lista de encabezamientos de materia para bibliotecas públicas».

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de dos horas y media.

1.3 El tercer ejercicio consistirá en la traducción, con diccionario, de un texto de un mínimo de 300 palabras, en inglés o francés, relativo a bibliotecas.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de dos horas.

El idioma elegido por el opositor se hará constar en el apartado 23, A, del modelo de instancia.

1.4 El cuarto ejercicio será voluntario y de mérito, y consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos, de 300 palabras como máximo, propuestos por el Tribunal, en los idiomas francés, inglés, alemán o italiano, no pudiendo ser el mismo que el elegido por el aspirante para la realización del primer ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas y media.

Los idiomas elegidos por el opositor se harán constar en el apartado 23, B, del modelo de instancia.

2. Los ejercicios se valorarán de la forma siguiente:

2.1 Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos por tema, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos por tema.

2.2 Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos por cada asiento bibliográfico completo, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos por asiento bibliográfico.

2.3 Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

2.4 Cuarto ejercicio.—Se calificará, en total, de cero a cinco puntos.

3. La segunda fase de la oposición constará de un curso selectivo de un mes de duración, a realizar en el Centro que a tal efecto designe el Tribunal, y su valoración será de «apto» o «no apto».

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio; en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio. Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «H», a que se refiere la base 6.^a de la presente convocatoria.

ANEXO II

Temario

SECCIÓN BIBLIOTECAS

1. Biblioteconomía

- 1.1 Bibliotecas y sus servicios: Concepto y función.
- 1.2 Centros Nacionales de Servicios Bibliotecarios y Bibliotecas Nacionales: Concepto y función.
- 1.3 Bibliotecas Públicas: Concepto y función.
- 1.4 Bibliotecas Universitarias: Concepto y función.
- 1.5 Bibliotecas Especializadas y Centros de Documentación: Concepto y fines, similitudes y diferencias.
- 1.6 Selección y adquisición de publicaciones.
- 1.7 Proceso técnico de las publicaciones. Procedimientos manuales y automatizados.
- 1.8 Análisis de los distintos tipos de catálogos utilizados en una biblioteca.
- 1.9 Principales sistemas de clasificación bibliográfica: La CDU.
- 1.10 Descriptores y encabezamientos de materia: Concepto, función y diferencias.
- 1.11 Préstamo individual, colectivo, interbibliotecario e internacional. Servicios de extensión bibliotecaria.
- 1.12 Técnicas de reproducción de documentos.
- 1.13 Formación de usuarios.
- 1.14 La cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes de bibliotecas.

1.15 Las nuevas tecnologías de la información y su aplicación a los servicios bibliotecarios.

2. Bibliografía

2.1 Definición y objetivos de la Bibliografía. Estado actual: El programa CBU.

2.2 La normalización de la identificación bibliográfica: Las ISBD, el ISBN y el ISSN.

2.3 Conceptos, fines y problemas de elaboración de las bibliografías de bibliografías, de las bibliografías generales y de las bibliografías especializadas.

2.4 Concepto, fines y problemas de elaboración de las bibliografías nacionales.

2.5 Concepto, fines y problemas de elaboración de las bibliografías de publicaciones periódicas y de las bibliografías de publicaciones oficiales.

2.6 Análisis documental y lenguajes documentales.

2.7 Thesaurus: Concepto, elementos, elaboración y mantenimiento.

2.8 Resúmenes: Tipos y normas para su elaboración.

2.9 Información bibliográfica y recuperación de la información. Procedimientos manuales y automatizados. DSI.

2.10 Los catálogos colectivos: Concepto, fines y problemas de elaboración.

3. Administración

3.1 La Constitución Española.

3.2 La Organización Territorial del Estado Español. Las Comunidades Autónomas y Administración Local. Distribución de competencias y coordinación entre las distintas Administraciones públicas.

3.3 Jefatura del Estado. Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El Ministerio de Cultura. Su estructura en la relación con el libro y las bibliotecas.

3.4 La legislación bibliotecaria en España.

3.5 El Patrimonio bibliográfico español. Legislación.

3.6 La Propiedad Intelectual en España.

3.7 La industria editorial y el comercio librero español en la actualidad.

3.8 Organización bibliotecaria de España en la actualidad.

3.9 Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas: UNESCO, IFLA, ISO. La cooperación internacional.

ANEXO III

SECCIÓN BIBLIOTECAS

Tribunal titular:

Presidente: Don Anselmo González Santos, Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios.

Vocales: Doña Amalia Bermejo Gordón, Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios; doña María Rita Albi García, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, y doña Manuela Vázquez Valero, Investigadora Científica.

Secretaría: Doña Pilar Rueda Esteban, Cuerpo de Gestión de la Administración del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Ernesto Calvet Roselló, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Don Javier Ajenjo Bullón, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; doña Carmen Sierra Bárcena, Cuerpo Técnico a extinguir de AISS, y doña María Josefa Velasco Guio, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Secretario: Don Angel Fernández Aragón, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

ANEXO I

SECCIÓN MUSEOS

1. La primera fase de la oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

1.1 El primer ejercicio consistirá en el desarrollo, por escrito, de cuatro temas seleccionados por sorteo ante el Tribunal, de entre los que componen el programa que figura en el anexo II, debiendo corresponder el primer tema con la parte primera del temario y el segundo, tercero y cuarto temas con cada uno de los tres grupos en que está dividida la segunda parte del temario.

El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes, en sesión pública, ante el Tribunal que valorará la formación general y la puesta al día, la claridad y orden en las ideas y la aportación personal de los aspirantes, y la facilidad de expresión.

El tiempo máximo para el desarrollo por escrito de este ejercicio será de cuatro horas.

1.2 El segundo ejercicio consistirá en la cumplimentación del Libro de Registro y de las fichas de inventario correspondientes a seis piezas

elegidas de un total de doce (cuatro de Etnología, cuatro de Arte y cuatro de Arqueología), teniendo el opositor que elegir, al menos, una de cada especialidad.

El opositor trabajará sobre la documentación facilitada por el Tribunal.

El ejercicio deberá ser leído en sesión pública ante el Tribunal.

El tiempo máximo para el desarrollo por escrito de este ejercicio será de cuatro horas.

1.3 El tercer ejercicio consistirá en una prueba sobre un idioma extranjero (inglés o francés), en el que el opositor realizará por escrito en castellano un resumen de un texto de carácter profesional no superior a 15 páginas. El resumen será leído posteriormente ante el Tribunal, que podrá hacer preguntas sobre el mismo al opositor.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de dos horas.

El idioma elegido por el opositor se hará constar en el apartado 23.A del modelo de instancia.

2. Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

2.1 Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos por tema, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos por cada tema.

2.2 Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a seis puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de tres puntos.

2.3 Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

3. La segunda fase de la oposición constará de un curso selectivo de un mes de duración, a realizar en el Centro que a tal efecto designe el Tribunal y su valoración será de «apto» o «no apto».

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio, en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio. Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «H», a que se refiere la base 6.ª de la presente convocatoria.

ANEXO II

Temario

SECCIÓN MUSEOS

Primera parte

1. Museología.

1.1 El concepto de museo y su evolución.

1.2 El coleccionismo y los museos en España.

1.3 Los espacios del museo.

1.4 La conservación en el museo. Medidas preventivas y soluciones.

1.5 La documentación en el museo.

1.6 La seguridad en el museo.

1.7 Elementos para la exposición de las colecciones y su información complementaria.

1.8 Ingreso y movimiento de fondos en el museo.

1.9 Exposiciones temporales e itinerantes en el museo.

1.10 Difusión y acción cultural en el museo.

2. Legislación.

2.1 La Constitución Española de 1978.

2.2 El Estado de las Autonomías. Distribución de competencias. La Administración Local.

2.3 La Legislación sobre el Patrimonio Histórico Español anterior a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español. La Ley 16/1985, sobre el Patrimonio Histórico Español.

2.4 El Reglamento de Museos de titularidad estatal y el Sistema Español de Museos.

Segunda parte

3. Etnología.

3.1 Antropología, Etnología y Etnografía.

3.2 Origen y desarrollo de los estudios sobre Etnología en España.

3.3 La cerámica popular. Producción y utilaje.

3.4 Los instrumentos de la agricultura tradicional.

3.5 Indumentaria popular. Su significación popular.

3.6 Mobiliario tradicional doméstico en el medio rural.

4. Arte.

4.1 El dibujo en España.

4.2 El grabado en España.

- 4.3 Pintura gótica en España.
- 4.4 Orfebrería española. Principales artífices.
- 4.5 Imaginería castellana del siglo XVII.
- 4.6 Las manufacturas reales españolas.
- 4.7 Pintura española del siglo XIX.

5. Arqueología.

- 5.1 Arte rupestre levantino. Significación cultural y cronología.
- 5.2 Elementos culturales de la Edad del Bronce.
- 5.3 Cerámica ibérica.
- 5.4 La moneda como documento histórico.
- 5.5 Mosaicos romanos en Hispania.
- 5.6 Arte Nazari.
- 5.7 Arqueología visigoda en España. Arquitectura y cultura material.

ANEXO III

SECCIÓN MUSEOS

Tribunal titular:

Presidente: Don José María Losada, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Vocales: Doña Marta González Orbeago, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos; doña María Luisa Aisa, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, y doña María Josefa Anguiano de Miguel, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Secretario: Don Fernando Perera Mezquida, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Antonio Limón Delgado, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Vocales: Doña Isabel Moño Campos, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos; doña María Angeles Penas Truque, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, y doña María Teresa Simarro Martínez, Cuerpo de Administradores Civiles del Estado.

Secretaria: Doña Consuelo Sánchez Naranjo, Cuerpo Superior de la Administración Civil del Estado.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1989.

12975 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombra nuevo personal colaborador de la Comisión Permanente de Selección de personal para ingreso en los Cuerpos Auxiliar, Administrativo y de Gestión de la Administración del Estado, y Auxiliar y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.*

Por Resolución de esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 10 del presente mes de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 17), se ha nombrado el personal colaborador de la Comisión Permanente de Selección de Personal para ingreso en los Cuerpos Auxiliar Administrativo y de Gestión de la Administración Civil del Estado, y Auxiliar y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.

Habiéndose producido con posterioridad a la publicación de la citada Resolución, diversas bajas entre el personal colaborador nombrado, esta Secretaría de Estado para la Administración Pública ha resuelto, a la vista de la propuesta efectuada por la Comisión Permanente de Selección de Personal, nombrar al personal que se especifica en el anexo para cubrir tales bajas.

Madrid, 31 de mayo de 1989.—El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

Ilmos. Sres. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, Directora general de la Función Pública y Presidente de la Comisión Permanente de Selección de Personal.

ANEXO

Unidad de Colaboración de Alava:

Se nombra a doña María Paz Mendía Azpiroz, en sustitución de doña María Carmen Herrero García Alcaniz.

Unidad de Colaboración de Almería:

Se nombra a don Juan Corral Villaiba, en sustitución de don José Luis Manzano Linares.

Unidad de Colaboración número 1 de Orense:

Se nombra a don Vicente J. Rubio Moreno, el cual actuará como Vicepresidente, en sustitución de don Raul Carballo Dopazo.

Unidad de Colaboración de Melilla:

Se nombra a don Francisco Avancini de Rojas y a don Antonio Rubio Ruiz, en sustitución de don Federico Cristofol de Alcaraz y don José Oriol Ailona Moncada.

12976 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombra al personal colaborador de la Comisión Permanente de Selección de Personal en el extranjero que intervendrá en las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Auxiliar, Administrativo y de Gestión de la Administración del Estado, y Auxiliar y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.*

Por Resoluciones de esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 13 y 28 de abril del presente año («Boletines Oficiales del Estado» de 14 de abril y 6 y 9 de mayo), se han convocado pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Auxiliar, Administrativo y de Gestión de la Administración del Estado, y Auxiliar y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social. Las citadas convocatorias prevén la realización de tales pruebas en el extranjero en el supuesto de existir contingentes de aspirantes que lo justifiquen.

Con objeto de posibilitar que se puedan desarrollar, en su caso, las pruebas de referencia en el extranjero y vista la propuesta formulada al respecto por la Comisión permanente de Selección de Personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Orden de 4 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública ha resuelto nombrar el personal colaborador de la Comisión Permanente en el extranjero que se especifica en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 31 de mayo de 1989.—El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

Ilmos. Sres. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, Directora general de la Función Pública y Presidente de la Comisión Permanente de Selección de Personal.

ANEXO

Personal colaborador de la Comisión Permanente de Selección de Personal en el extranjero

Don Mariano García Muñoz.
Don Pedro Rodríguez Cánovas.
Doña Esperanza Sánchez Tabernero.
Don Mariano Borrero Hidalgo.
Don Andrés Calvete Martín.
Doña Carmen Brotons Márquez.
Don Agustín Santos Maraver.
Doña Teresa Perea González.
Don César Plá Barniol.
Don Javier Triana Jiménez.
Don Alberto Pérez Yáñez.
Doña Sara del Amo Sacristán.
Don Ramón Ródenas García.
Don Eduardo Calamita Martín.
Doña Isabel González Pardo.
Don Jorge Sánchez Rodríguez.
Doña María de los Angeles de la Fuente García.
Doña Ana María Pantoja Gutiérrez.
Don Ignacio de Palacio España.
Don Alonso Dezcallar de Mazarredo.
Doña Milagros Barrigón Blázquez.